

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

Que, el numeral 4 del artículo 219 ibídem, señala: *“4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”;*

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: *“En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016- 0000072, del 31 de agosto de 2016, expidió la codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R, de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la infraestructura aeroportuaria y convenios de cooperación interinstitucional a título gratuito”;*

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.*

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0003-R, de fecha 04 de mayo de 2023, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: **“Artículo 1.-**

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 “**ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m², UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m², TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m², AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m², UN HANGAR H2, CON 300,00m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m², USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 6.372,68 (Seis mil trescientos setenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con 68/100 centavos) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1249-M, de fecha 08 de mayo de 2023 suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la DGAC, dirigido al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Srta. Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, y al Sr. Luis Armando Santana Sánchez, Agente de Seguridad de la Aviación, en el que manifiesta la designación para llevar adelante el proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023, que en su parte pertinente expresa: “(...) con las siguientes facultades: Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; Apertura de ofertas a este proceso de arrendamiento y convalidación de errores; Calificación de ofertas; y, Emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaración de desierto del proceso; o, de existir cualquier otra actividad acorde al proceso de contratación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-1988-M, de fecha 08 de mayo de 2023 suscrito por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, dirigido al Mgs. Carlos Alejandro Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) se ha realizado la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la Resolución (...)”;

Que, con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 “**ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m², UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m², TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m², AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m², UN HANGAR H2, CON 300,00m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m², USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC**”;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de 09 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, no existieron preguntas o solicitar aclaraciones en el correo electrónico zonal.comercializacion@aviacioncivil.gob.ec ni de manera presencial, considerándose que los pliegos del proceso son absolutamente claros, los cuales junto con la documentación pertinente fue publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega – Recepción de Propuesta de 10 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1790727203001, ha presentado la documentación para participar en el proceso de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-Z-018-2023;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de 10 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A, con RUC Nro. 1790727203001, para participar en el proceso signado con el código ARBI-DGAC-Z-018-2023;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de 11 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó que: “(...) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES* (...)”;

Que, mediante Evaluación Oferta, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, empleó la metodología cumple y no cumple para revisar la integridad y evaluar la misma, en donde se envía que cumple el formulario, parámetro y requisitos de personas jurídicas;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de 16 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestaron que el oferente cumple con todos los requerimientos exigidos, por tanto es habilitado; en este sentido, recomendó: “(...) *se habilite al oferente <<AVIANCA - ECUADOR S.A., con número de RUC: 1790727203001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC) (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0233-M de 17 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el informe del proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023, recomendó lo siguiente: “(...) *En base a los antecedentes antes indicados y toda vez que el oferente cumplió con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, en mi calidad de presidente de la comisión técnica y en nombre de los miembros que la conforman, nos permitimos recomendar a usted, señor Subdirector General de Aviación Civil, la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-Z-018-2023, para el “ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 3 CON 19,04m2, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25 m2, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS – AERO NRO. 3 CON 52,66 m2, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00 m2, UN HANGAR H2, CON 300,00m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50 m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m2, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m2, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, a la compañía: <<AVIANCA – ECUADOR S.A., con número de RUC: 1790727203001>> y, Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 6.373,68 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, le dispone al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral: “*Autorizado. Proceder*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1541-M de 29 de mayo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración del proyecto de Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023;

Que, consta en el proceso, la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R de 09 de junio de 2023, generada para el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 para el “*ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 3 CON 19,04m2, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25 m2, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS – AERO NRO. 3 CON 52,66 m2, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00 m2, UN HANGAR H2, CON 300,00m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50 m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m2, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m2, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2672-M de 14 de junio de 2023, el Mgs. Carlos Alejandro Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, solicitó a la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación de la Resolución de Adjudicación en el portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2798-M de 20 de junio de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Mgs. Carlos Alejandro Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, que no ha podido publicar la resolución de adjudicación, en virtud, de un error de tipeo en el RUC, y a su vez, solicitó la corrección de la Resolución de Adjudicación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1817-M de 21 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la revisión y análisis pertinente; y, de ser favorable con la corrección de la resolución de adjudicación.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0004-R de 09 de junio de 2023, generada para el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 para el “*ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 3 CON 19,04m2, UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25 m2, TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS – AERO NRO. 3 CON 52,66 m2, AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00 m2, ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00 m2, UN HANGAR H2, CON 300,00m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50 m2, UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m2, USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m2, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”.*

Artículo 2.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0233-M de 17 de mayo de 2023; y, **adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-018-2023 para el “*ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.3 CON 19,04m², UN LOCAL TICKET POINT (T/P2) CON 12,25m², TRES MOSTRADORES, DOS BALANZAS, LOCAL CARGA EXPRESS-AERO NRO. 03 CON 52,66m², AREA INSTALACIÓN DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², AREA DE ANTENAS PARABÓLICAS CON 16,00m², ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS UHF CON 3,00m², UN HANGAR H2, CON 300,00m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 2 (CON CARPETA PAVIMENTADA EN ASFALTO) CON 52,50m², UN TERRENO MEJORADO NRO. 3 CON 97,50m², USO DE DOS BANDAS TRANSPORTADORAS, UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² Y UN LETRERO PUBLICITARIO CON 0,75m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;* a la compañía AVIANCA –ECUADOR S.A. con RUC: 1709727203001 y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será USD. 6.373,68 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CENTAVOS), más IVA, rubros por concepto de consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Notificar la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A. con RUC: 1790727203001, con el contenido de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Artículo 4.- Designar como Administrador del Contrato al Sr. Jhovanny Farid Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo 2, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Subdirección de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SZOL-2023-1817-M

Copia:

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

dg/xq/as/hc